



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-22619475-APN-GA#SSN - PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

---

VISTO el Expediente EX-2019-22619475-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2019-574-APN-SSN#MHA de fecha 25 de junio, se dispuso aplicar a PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA una MULTA por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 (\$ 562.361,46.-), en los términos del Artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091 y ordenar a la entidad a publicar por TRES (3) días en un diario de distribución masiva, un aviso en el que se indique de manera clara y precisa que “PROF SEGUROS”, “PLUS ART” y “PROFGRUPO ASEGURADOR” son marcas que identifican los productos de seguros comercializados por PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Que por actuación individualizada como EX-2019-66322174-APN-GA#SSN, se presentó PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a fin de interponer un recurso de apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la citada Resolución RESOL-2019-574-APN-SSN#MHA de fecha 25 de junio.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente precedente.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, analizando los agravios articulados y dictaminando que los argumentos vertidos por la recurrente carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2019-574-APN-SSN#MHA, de fecha 25 de junio.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091, confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, respecto de la Resolución RESOL-2019-574-APN-SSN#MHA de fecha 25 de junio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527, de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.